



RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4822/2022

Sujeto Obligado

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Fecha de Resolución

19/10/2022

Manifestación de construcción, búsqueda exhaustiva, revelación de datos personales, información confidencial.

Solicitud

Solicitó copia de la manifestación de construcción de Tuy 41, colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez.

Respuesta

Entregó una versión pública, en la cual se testó solo un dato personal, de un predio distinto al señalado en la solicitud.

Inconformidad de la Respuesta

Que le dan la manifestación de construcción de un predio distinto.

Estudio del Caso

El Sujeto Obligado entregó la versión pública de un predio distinto al solicitado. Además, en dicha versión pública se revelaron datos personales.

Determinación tomada por el Pleno

REVOCAR la respuesta y **DA VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General por revelar datos personales.

Efectos de la Resolución

Deberá entregar la versión pública de la manifestación de construcción del predio Tuy 41, en la que testará todos los datos personales y remitirá el Acta de la Sesión del Comité de Transparencia por la cual se elaboró dicha versión pública.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4822/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN por la que se **REVOCAR** la respuesta de la Alcaldía Benito Juárez en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092074022002560** y **DA VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General por revelar datos personales.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.....	04
CONSIDERANDOS	05
PRIMERO. Competencia.....	05
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	05
TERCERO. Agravios y pruebas.....	06
CUARTO. Estudio de fondo.....	08
RESUELVE	13

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

<i>Instituto:</i>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<i>Ley de Transparencia:</i>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<i>LPACDMX:</i>	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
<i>Plataforma:</i>	Plataforma Nacional de Transparencia
<i>SCJN:</i>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<i>Solicitud:</i>	Solicitud de acceso a la información pública
<i>Sujeto Obligado:</i>	Alcaldía Benito Juárez
<i>Unidad:</i>	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Inicio. El dieciocho de agosto de dos mil veintidós,¹ quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092074022002560** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Solicito copia de la manifestación de construcción para el inmueble ubicado en Tuy 41, colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez.” (Sic)

1.2 Respuesta. El treinta de agosto, el *Sujeto Obligado* le notificó mediante la *Plataforma*, a quien es recurrente, el oficio No.

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/2968/2022 de cuatro de agosto, suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de la *Unidad*, en el cual le informa:

“...En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074022002255 recibida en este Ente Obligado por medio de la “Plataforma Nacional de Transparencia”, me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano ascrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

“Solicito la manifestación de construcción de la obra que se realiza en el predio con domicilio Galicia 313, colonia Álamos, Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México” “(sic)

*La Dirección de Desarrollo Urbano envía el oficio no. **ABJ/DGODSU/DDU/2022/1382**, mismo que se adjunta para mayor referencia.*

Dicha información se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: “Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

- ABJ/DGODSU/DDU/2022/1382

..."Solicito la manifestación de construcción de la obra que se realiza en el predio con domicilio Galicia 313, colonia Álamos, Benito Juárez, C.P. 03400, c [sic]

Derivado de lo anterior y en atención a los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, referidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se comunica lo siguiente:

Después de realizar unabúsqueda exhaustiva en los archivos, registros y controles de la Dirección de Desarrollo Urbano, informó que **se localizó:**

- **Registro de Manifestación de Construcción** con No. de folio **FABJ-048-21** con fecha de registro en Ventanilla única de **15 de julio de 2021**.

Derivado de lo anterior, se entregan **05 (cinco) fojas** de las documentales que atiende a lo solicitado por el particular, misma que se expide en versión pública, entendiéndose que es la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas, por lo que las referidas documentales se han testado al contener información confidencial y datos personales tales como: **cuenta catastral**. Cabe señalar que, se toma la clasificación de información mediante el **Acuerdo 002/2022-E2 de fecha 16 de marzo de la presente anualidad, emitido por el Comité de Transparencia que consta en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia que consta en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2022 de la Alcaldía Benito Juárez**, y conforme a lo establecido en los nuevos criterios emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en lo establecido en los artículos 6, fracción XII, XXII, 24, fracción VIII, 27 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 3, fracción IX, de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y demás normatividad aplicable a la materia en la Ciudad de México.

Se anexa a la presente copia simple 05 (cinco) fojas en versión pública de la información solicitada por el promovente, así como el Acuerdo 002/2022-E2 antes citado.

Dicha información se expie atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México. Lo anterior a efecto de que se haga del conocimiento al interesado y efectos procedentes.

CONVENIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MEXICO

*Las áreas subrayadas en este libro son de uso común

Calle [REDACTED] No. Exterior [REDACTED] No. Interior [REDACTED]

Ciudad [REDACTED]

Delegación **CUAUHTEMOC** C.P. 06470 Tel. [REDACTED]

Como electrónico para recibir notificaciones [REDACTED]

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s) [REDACTED]

Apellido Paterno [REDACTED]

Apellido Materno [REDACTED]

REQUISITOS

- Formas de solicitud **TUJAREZ_RMC_2**, por duplicado, debidamente requeridas, con firma autógrafa.
- Comprobante de Pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México. (Original y copia)
- Certificado Único de Verificación de Uso del Suelo o Certificado Único de Verificación del Suelo Digital o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, los cuales deberán ser verificados y firmados por el Director Responsable de Obras y/o Corresponsable en Eficiencia Urbana y Arquitectónica, en su caso. (Original y copia)
- Memoria Descriptiva del proyecto, la cual consistirá como mínimo: el Estado de los hechos conocidos y los Avances, superficie y número de computos o metros de cada uno; el análisis del cumplimiento de los Programas Delegacionales o Parcial, la forma constructiva de espacios y utilización del suelo; cumplimiento con los requerimientos del Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones vigentes; accesibilidad para personas con discapacidad, variedad de circulaciones y de accesibilidad; patios de circulación y ventilación, niveles de iluminación y ventilación en cada nivel; aberturas horizontales y verticales, techos y muelles laterales; visibilidad en caso de emergencias, tratamiento de los residuos al fuego, circulaciones y salida de emergencia, equipos de protección de fuego y otros que se requieran; y en su caso, de las restricciones o afectaciones del predio. Estos documentos deben estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obras y el Corresponsable en las instalaciones, en su caso. (Original y copia)
- Diez planos del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo en ellas: Se especificará en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes de viento considerados y las condiciones de montaje. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieren de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicará mediante dibujos acotados los detalles de colocación y empujes de refuerzo de las conexiones entre elementos estructurales. En los planos de conexión de acero se mostrarán todos los detalles entre miembros, así como miembros estructurales. Cuando se utilicen resortes o resortes se indicará su naturaleza, colocación y calidad, y cuando las conexiones sean soldadas se indicará las características completas de la soldadura, éstas se indicarán mediante una simbología apropiada y, cuando sea necesario, se complementará la descripción con dibujos acotados y a escala. En el caso de que la estructura esté formada por elementos prefabricados o de montaje, los planos estructurales deberán indicar las condiciones que éstos deben cumplir en cuanto a su fabricación y otros requisitos de comportamiento. Deben especificarse los métodos y dispositivos de montaje, las tolerancias dimensionales y procedimientos de montaje. Deberán indicarse, asimismo, los procedimientos de apuntalamiento, erección de elementos prefabricados y colocación de una columna nueva con una existente. En los planos de fabricación y en los de montaje de estructuras de acero o de concreto prefabricado, se proporcionará la información necesaria para que la estructura se fabrique y monte de manera que se cumplan los requisitos indicados en los planos estructurales.

Diez planos de los proyectos de las instalaciones hidráulicas incluyendo el uso de sistemas para almacenamiento de agua por medio del aprovechamiento de la lluvia solar conforme a los artículos 82, 83 y 87 del Reglamento de construcciones, sanitarias, eléctricas, gas e instalaciones especiales y otros que se requieran, en los que se debe incluir como mínimo: plantas, cotes e isométricos; su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones, así como el uso y memorias correspondientes, que incluyan la descripción de las positivas conforme a los requerimientos establecidos por el Reglamento y sus normas en cuanto a medidas y muelles hidráulicos y sanitarios, equipos de incendio de fuego, sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en casa y otras que considere el proyecto. Estos documentos deben estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obras y el Corresponsable en las instalaciones, en su caso.

<p>9. Memoria de Cálculo Estructural, será expedida en papel sellado de la Empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma, así como, la descripción del proyecto, localización, número de niveles subterráneos y sea conforme a lo establecido en el artículo 53 inciso e), al punto primero del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. (Original y copia)</p> <p>11. Estudio de mecánica de suelos del predio de acuerdo con los alcances y lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Construcciones del Reglamento, incluyendo los procedimientos constructivos de la excavación, masa de concreto y cimentación, así como las recomendaciones de protección a colindancias. El estudio debe estar firmado por el especialista indicando su número de cédula profesional, así como por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. (por duplicado)</p> <p>13. Libro de bitácora de obra sellado, para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para su uso, quienes lo firmen en ese momento. (original)</p> <p>15. Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el grupo A y subgrupo B1, según el artículo 129 del Reglamento, por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra construida por el tiempo de vigencia de la Manifestación de Construcción. (Original y copia)</p> <p>17. Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos. (Original y copia)</p> <p>19. Procurar acuse de recibo de la Declaratoria Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente, cuando se trate de proyectos habitacionales de más de 20 viviendas. (Original y copia)</p> <p>21. Constancia de Adjudas de Predial y Agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones. (Original y copia)</p> <p>23. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representación legal. (Original y copia)</p>	<p>12. Proyecto de protección a colindancias firmado por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. (Original y copia)</p> <p>12. Para el caso de las edificaciones que pertenecen al grupo A o subgrupo B1, según el artículo 129 del Reglamento, o para las edificaciones del subgrupo B2, acuse de ingreso de la orden de revisión del proyecto estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México. (Original y copia)</p> <p>14. Respuesta del Director Responsable de Obra del proyecto de la obra, así como de los Corresponsables en los supuestos señalados en el artículo 36 del Reglamento. (se encuentra en este formato de solicitud)</p> <p>16. Para el caso de construcciones que requieren la instalación de tomas de agua y canalón a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos. (Original y copia)</p> <p>18. Dictamen favorable del estudio del impacto urbano o impacto urbano-ambiental, en su caso. (original y copia)</p> <p>20. En zonas de conservación patrimonial con valor histórico, artístico o arqueológico, Solicitud del Instituto Nacional de Antropología e Historia, visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes o dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su caso. (Original y copia)</p> <p>22. Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o carta de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.</p>
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO</p> <p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 29 fracción II</p> <p>Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.- Artículos 3 fracciones IV y VII, 36, 38, 47, 48, 51 fracciones II y III, 53, 54 fracción III, 61, 64, 65 y 70.</p> <p>Código Fiscal de la Ciudad de México.- Artículos 20, 181, 182, 300, 301 y 302.</p>	
<p>Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.- Artículo 30 A fracción XXXIX.</p> <p>Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 7 fracción VII, XVIII, 8 fracción IV, 47 Quater fracción XVI, inciso c) y 87 fracción VI.</p>	
<p>Citas: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal del Distrito Federal</p> <p>Documento a obtener</p> <p>Vigencia del documento a obtener</p> <p>Preferencia de la Alternativa o Negativa Ficta</p>	<p>Artículo 185 apartado A) fracción II, incisos a), b), fracción III, incisos a), b), apartado B) fracción I, incisos a), b), fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Ciudad de México.</p> <p>Registro de manifestación de construcción tipo II o C</p> <p>de 1 a 3 años</p> <p>Afirmativa ficta, No procede, Negativa ficta, No procede</p>
<p>DATOS DEL PREDIO</p> <p>Calle GALICIA No. Exterior 313 No. Interior</p> <p>Calle ALAMOS C.P. 03400</p> <p>Delegación BENITO JUAREZ Superficie (m2) 230.00 M2</p> <p>Cuenta Catastral</p>	

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión	
Cantina Pública No. 60,359	No. 215
Nombre LIC. URIEL OLIVA SANCHEZ	
Entidad Federativa CIUDAD DE MÉXICO	
Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	9406647
Fecha 31 OCTUBRE 2017	Cero documento
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	
Nombre ARQ. PEDRO SÁMANO ROJAS	Registro No. D.R.O 1288
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P. PROLONGACIÓN IXCATEOPAN NO. 62, COL. STA. CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P 03310, CDMX	
CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL	
Nombre	Registro No.
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.	
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO	
Nombre	Registro No.
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P.	
CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES	
Nombre ING. HUGO TORRES CERÓN	Registro No. C/I 0079
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia, Delegación y C.P. JORGE ENCISO 1708 DESP. 102, COLONIA ESCUADRON 201, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P 09060, CIUDAD DE MÉXICO.	
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA	
Tipo de obra Nueva <input checked="" type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Reparación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>	
Zonificación H/3/20/M	
Uso o destino HABITACIONAL	
Distrito de Ingreso urbano número	de fecha
Manifestación o Dictamen de Impacto Ambiental 0044 - DCA	de fecha 11 DE FEBRERO DE 2021
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA	
Superficie del predio 230.00 m2	Superficie total por construir 768.86 m2
Superficie de desplante 181.20 m2	78.78 % Área libre 48.80 m2 21.22 %
Número de niveles 3 NIVELES	Semáforos SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Número de sótanos NINGUNO	Número de viviendas 5 VIVIENDAS
Estacionamiento subterráneo 225.32 m2	Estacionamiento descubierta 0.00 m2
cajones de estacionamiento 7 CAJONES	Altura máxima sobre nivel de banquetas 10.50 m
Superficie habitable bajo nivel de banquetas 0.00 m2	Superficie de construcción total bajo nivel de banquetas 225.32 m2
Superficie habitable sobre nivel de banquetas 543.54 m2	Superficie de construcción total sobre nivel de banquetas 543.54 m2
Superficie de uso habitacional 543.54 m2	Superficie de uso distinto al habitacional 0.00 m2
Vivienda Tipo "A" m2	Vivienda Tipo "B" 90.00 m2
	Vivienda Tipo "C" m2
Caso de ampliación y/o modificación:	
Superficie de construcción existente m2	Superficie a ampliar m2
Superficie a modificar m2	Superficie total (existente + ampliación) m2

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En caso de reparación: Superficie de construcción existente m ² Superficie a reparar m ² Reparación consistente en:	
Licencia de Construcción o Registro de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción anterior, en su caso: Número: Fecha de expedición:	
IMPORTE DE LOS PAGOS PREVISTOS EN EL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Instalación de toma de agua de y drenaje (Art. 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$ 26,615.00
Autorización de uso de las redes de agua y drenaje (Art. 182 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$ 5,882.00
Registro de Manifestación tipo B o C (Art. 183 apartado A fracciones II y III y apartado B del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$ 47,542.00
Aprovechamientos para mitigar afectaciones ambientales (Art. 300 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$ 29,351.00
Aprovechamientos para mitigar afectaciones viales (Art. 301 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$ 62,507.00
Aprovechamientos para prestar servicios relacionados en la infraestructura hidráulica, construcción de nuevas construcciones de agua y drenaje o ampliaciones (Art. 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$ 213,068.00
Otros	\$
Importe total	\$ 384,965.00
Declaro haber cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y donde ordenamientos legales aplicables en la materia.	
NOMBRES Y FIRMAS	
Propietario, poseedor o interesado	Número: [Redacted] Firma: [Redacted]
Representante legal	C. [Redacted]
Director responsable de obra	ARQ. PEDRO SAMANO ROJAS D.R.O 1286
Corresponsable en seguridad estructural	
Corresponsable en diseño urbano y arquitectónico	
Corresponsable en instalaciones	ING. HUGO TORRES CERÓN CI/ 0079
Observaciones	a) Es obligación del Director responsable de obra, colocar en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con el número de registro de la manifestación de construcción, datos generales de la obra, ubicación y vigencia de la misma. b) Presentado el aviso de terminación de obra, en caso de proceder, la autoridad otorgará la autorización de uso y ocupación. c) Si al predio se localiza en dos o más Delegaciones se gestionará en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. d) El plazo máximo de respuesta en los siguientes supuestos es: Registro - Inmediato; Permiso - 3 días hábiles; Aviso de Terminación de Obra - 5 días hábiles. e) En el Registro de Manifestación de Construcción tipo B o C procede la segunda foto, mientras que en la autorización de la obra, procede la afirmativa foto. f) Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Delegación, correspondiente, el cambio de alguna de las circunstancias de origen. g) Dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia del registro de manifestación de construcción, el propietario o poseedor, en caso necesario, podrá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación en el formato que la misma establezca, la solicitud de prórroga. h) Por cada manifestación de construcción podrá otorgarse hasta dos prórrogas. i) De la documentación se requerirá dos copias, una quedará en poder de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Delegación y el otro en poder del propietario o poseedor, quien entregará una copia de las mismas para su uso en la obra. j) Se podrá dar aviso de terminación de obra parcial, para ocupación en edificaciones que operen y funcionen independientemente del resto de la obra, las cuales deben garantizar que cuentan con los equipos de seguridad necesarios y que cumplen con los requerimientos de habitabilidad y seguridad establecidos en el Reglamento. k) No se registrará la manifestación de construcción cuando le falte cualquiera de los datos o documentos requeridos en este formato, o cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y quedará sin efecto los registros de manifestación registrados, cuando se mezcló en falsedad de los datos o documentos proporcionados de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN
TIPO B N° RAB03-048-21 DE FECHA DE EXPEDICIÓN 15 DE JULIO DE 2021 CON VIGENCIA AL
15 DE JULIO DE 2023.

Mecanismo (para ser firmado por la autoridad)	
Area	VERE
Nombre	[Firma]
Cargo	[Firma]
Firma	[Firma]

REGISTRADA
Ventanilla Única
15 JUL. 2021
RAB03-048-21

QUEJAS O DENUNCIAS
QUE LLAMATEL LOCAL TEL. 56 28 11 11; HONESTEL 55 33 33 33

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.aantioirrepcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Sello de recepción
[Sello]

Folio: _____





Clave de formato: **TJUÁREZ_RMC_2**

NOMBRE DEL TRÁMITE **PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B + C**

MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN "B" **MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN "C"**

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____
 Director(a) General de Obras y Desarrollo Urbano

Lee que suscribieras la presente con la personalidad que tenemos reconocida en este expediente, venimos a prorrogar el registro de manifestación de construcción tipo B + C

No. _____ Fecha de expedición _____ y fecha de vencimiento _____
 Número de Prórroga solicitada _____ Porcentaje de avance de la obra _____ %

Descripción de los trabajos que se van a llevar a cabo para concluir la obra	
Motivos que impidieron la finalización de la obra	
REQUISITOS	
1. Formas de solicitud TJUÁREZ_RMC_2, por duplicado debidamente respaldadas en el apartado de Prórroga con firmas autógrafas.	2. Comprobante de pago de derechos por la prórroga, equivalente al 23% de los derechos que se causaron por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción. (Original y copia)
3. Identificación oficial con fotografía (carta de formalización o cartilla de servicio militar o título profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.	4. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representación legal. (Original y copia)
FUNDAMENTO JURIDICO	
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal	Artículos 54 Fracción III y 64
Code: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Artículo 185, último párrafo
Documento a obtener	Prórroga de Registro de manifestación de construcción tipo B + C
Vigencia del documento a obtener	1 a 3 años
Prevalencia de la Afirmativa o Negativa Falsa	Afirmativa falsa, Proceder.
NOMBRES Y FIRMAS	
Propietario, poseedor o inquilino	Nombre _____ Firma _____
Representante legal	
Director responsable de obra	
Responsable en seguridad estructural	
Responsable en diseño urbano y arquitectónico	
Responsable en instalaciones	
Observaciones	Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Delegación, según sea el caso, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.

PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD

No. de registro _____ Manifestación tipo _____
Vigencia _____ del _____ al _____
Toda vez que fueron cubiertos los derechos respectivos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México en el recibo
No _____ de fecha _____
AUTORIZA

NOMBRE, FIRMA Y CARGO

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO _____ N° _____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN DE _____ DE _____ CON VIGENCIA AL _____ DE _____ DE _____

<p style="text-align: center;">Recibido</p> <p>Área _____ Nombre _____ Cargo _____ Firma _____</p>	<p style="text-align: center;">Sello de recepción</p>
--	---



QUEJAS O DENUNCIAS
QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11; HONESTEL 55 33 55 33
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana via Internet a la dirección electrónica <http://www.auditecorpelen.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>





NOMBRE DEL TRÁMITE: MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN "B"
AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B o C
MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN "B" de **MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN "C"**
 Ciudad de México, a _____ de _____ de _____
 Director(a) General de Obras y Desarrollo Urbano
 Presente
 Con fecha _____
 No _____
 con fines de expedición

REQUISITOS
 1. Formata de solicitud TBJUAREZ_BMC_3, por duplicado debidamente registrada en el apartado de Aviso con Formas autogestión.
 2. En caso de existir diferencias entre la obra ejecutada y los planos registrados, se debe anexar dos copias de los planos que corrijan dichas modificaciones, siempre y cuando se acredite la conformidad de seguridad, estabilidad, durabilidad, servicios, habitabilidad higiénica, se respeten las restricciones indicadas en el Certificado Único de Zonificación y Uso del Suelo, la Comisión de Alcantarillado y las especificaciones de la manifestación registrada, así como, las tabulaciones que fije el Reglamento y sus Normas.
 3. Manifestación oficial con fotografía tamaño de identificación o cartilla de servicio emitida a crédito profesional o posesión o constancia de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir (Original y copia).
 4. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representantes legales (Original y copia).
 5. En caso de modificaciones, comprobante de pago de derechos equivalente al 20% de los derechos cobrados por el seguro, análisis y estudio de la manifestación de construcción. (Original y copia).

FUNDAMENTO JURÍDICO
 Reglamento de Construcción para el Distrito Federal, Artículos 63 y 70.
 Caso: Artículo, Puntos, Inciso, subinciso del Código Fiscal del Distrito Federal. No aplica.
 Documentos a otorgar: Autorización de uso y ocupación.
 Tiempo de respuesta: 3 días hábiles.
 Vigencia del documento a otorgar: Permanente.
 Presidencia de la Asamblea o Negativo Ficto: Afinitativa Esta, proinde; Negativo Ficto, no proinde.
 Observaciones: Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Delegación, según sea el caso, el cambio de alguna de las características de origen.

Declaro haber comparecido con todos y cada uno de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcción para el Distrito Federal y demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

	Nombre completo	Firma
Propietario, poseedor o interesado		
Representante legal		
Director responsable de obra		
Responsable en seguridad estructural		
Responsable en diseño urbano y arquitectónico		
Responsable en instalaciones		

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO _____ AP _____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN _____ DE _____ DE _____ CON VIGENCIA AL _____ DE _____ DE _____.

Recibido (para ser llenado por la autoridad)

Año _____

Nombre _____

Cargo _____

Firma _____

Fecha de recepción _____



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEZATEL 36 38 11 11, HONESTEL 33 33 33 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.asistecorruption.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

1.3 Recurso de revisión. El treinta y uno de agosto, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“El sujeto obligado responde con información diversa a la solicitada. Solicité la manifestación de construcción del inmueble ubicado en Tuy 41, colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez. El sujeto obligado responde con la manifestación de construcción del inmueble ubicado en Galicia 314, colonia Alamos, Alcaldía Benito Juárez.

Al no entregarme la información solicitada, el sujeto obligado violó en mi perjuicio el derecho fundamental de acceso a la información pública..” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **treinta y uno de agosto** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4822/2022**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de **cinco de septiembre**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de diez de octubre se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidos los alegatos del *Sujeto Obligado* remitidos vía *Plataforma* el siete de septiembre³ mediante oficio No. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/1129/2022** de cinco de septiembre suscrito por la Subdirectora de la *Unidad*.

² Dicho acuerdo fue notificado el seis de septiembre a las partes, vía *Plataforma*.

³ Conforme al acuerdo 4085/SO/17-08/2022 por el cual se declaró la suspensión de plazo del 12 al 16 de agosto.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4822/2022**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de cinco de septiembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión, por haber remitido información en alcance a la respuesta, por lo que se analizará el contenido de esta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

7/9/22, 16:18

Gmail - RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.4690/2022



Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.4690/2022

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>
Para: ..

7 de septiembre de 2022, 16:18

A través del presente se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión RR.IP.4690/2022.

—
Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

 **4690-22 Respuesta Complementaria.pdf**
140K



**Coordinación de Buen Gobierno y Rendición de
Cuentas
Subdirección de Información Pública y Datos
Personales**



Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/1128/2022
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2022

Asunto: Alcance Respuesta Complementaria RR.IP.4690/2022

De lo anterior se observa que el *Sujeto Obligado* reimitió a quien es recurrente información relativa a un recurso de revisión distinta, en la cual confirma su respuesta original.

Por lo anterior es que este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno y hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión, señaló en esencia lo siguiente:

- Que el *Sujeto Obligado* responde con información diversa a la solicitada.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos señaló en esencia lo siguiente:

- Que reitera la respuesta dada a la *solicitud*.

El *Sujeto Obligado* no ofreció elementos probatorios.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* entregó la información requerida.

II. Marco Normativo

Los artículos 6, fracción II y 16, de la *Constitución Federal*, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen,

archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las personas titulares de las **Alcaldías** tienen **atribuciones exclusivas** en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, **desarrollo urbano** y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que le dan información que no corresponde a lo solicitado.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente requirió copia de la

manifestación de construcción para el inmueble ubicado en Tuy 41, colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* le proporcionó la manifestación de construcción de un predio en la colonia Álamos, de la Alcaldía Benito Juárez, en la que únicamente testó el número de cuenta catastral.

En vía de alegatos, reiteró su respuesta.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **fundado**, toda vez que el *Sujeto Obligado* proporcionó la versión pública de una manifestación de construcción de predio distinto al de la *solicitud*, sin proporcionar el Acta del Comité de Transparencia por medio del cual se haya testado la información requerida.

Asimismo, se advierte que el *Sujeto Obligado* remitió a quien es recurrente la manifestación de construcción en la cual reveló datos personales, como son el nombre, firma y número de credencial de elector, el domicilio para oír y recibir notificaciones, y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Además, la manifestación entregada a quien es recurrente en la respuesta contiene información de carácter confidencial, como lo es el nombre, firma y número de credencial de elector del interesado, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones y las personas autorizadas para recibir notificaciones, es decir, reveló datos personales relacionados a la construcción de un predio distinto al requerido.

En ese sentido, el *Sujeto Obligado* debe entregar a quien es recurrente la copia de

la manifestación de construcción de Tuy 41, colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, en su versión pública, en la cual deberán testarse los datos referentes al o la interesada, es decir, el nombre, firma y número de credencial de elector, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, y el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Lo anterior, en el entendido que las manifestaciones de construcción son un trámite y no así instrumentos jurídicos que deriven del uso de recursos públicos, por lo que dicha información es confidencial.

Asimismo, conforme al criterio del *INAI* de rubro “Información de particulares. No basta que se haya entregado como confidencial a los sujetos obligados para tener dicho carácter”, en el que señala que para que determinada información sea considerada confidencial, no es suficiente que se entregue con ese carácter a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sino que éstas deberán analizar la normativa aplicable, a fin de determinar si los particulares tienen el derecho de que se considere clasificada, ya sea por tratarse de información relativa al **patrimonio de una persona moral**, o bien, que pudiera resultar útil para un competidor por comprender hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, entre otros.

Aunado a ello, deberá remitir el Acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se haya aprobado la clasificación de la información de carácter confidencial, conforme al artículo 216 de la *Ley de Transparencia*.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud*, pues omitió realizar la búsqueda exhaustiva de la información para entregarle en versión pública, la manifestación de construcción de su interés;

careciendo de exhaustividad, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS”**.⁴

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Deberá entregar la copia en versión pública de la manifestación de construcción del predio Tuy 41, colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez.

4Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutiveos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.

- Deberá remitir a quien es recurrente el Acta de la Sesión del Comité de Transparencia por medio de la cual se haya elaborado la versión pública señalada

V. Responsabilidad. Al haber quedado acreditado que el sujeto obligado omitió testar información confidencial contenida en las documentales remitidas a la recurrente, de conformidad con los procedimientos previstos por el capítulo I, del Título Sexto y con fundamento en los artículos 247, 264 fracción II, 264 fracción IV, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, así como 127 fracción VI de la Ley de Datos resulta procedente **DAR VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que determine lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el considerando CUARTO, y con fundamento en los artículos 247, 264 fracción II, 264 fracción IV, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, así como 127 fracción VI de la Ley de Datos, con copia

certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **SE DA VISTA** a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

INFOCDMX/RR.IP.4822/2022

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

27